



PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: CANDIDA MARTINEZ REY
DEMANDADOS: GREGORIA LARROTA Y SUS HEREDEROS
RADICACIÓN.: 2018-0007-00

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida sobre su admisión, informando que se recibió oficio procedente de la agencia nacional de tierras en donde solicita la terminación anticipada del proceso ya que en el folio de matrícula inmobiliaria NO figuran titulares de derecho real de dominio tanto en el sistema antiguo como en el actual. Santa Bárbara, Julio 22 de 2020.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTABARBARA

Santa Bárbara, veintidós de Julio dos mil veinte

Revisado el plenario, se encuentra que conforme a lo certificado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS donde señala que no se evidencia un derecho real de dominio que permita acreditar la propiedad privada ya que su primera anotación hace referencia a falsa tradición, y además no figuran registrados titulares de derecho real de dominio en ninguno de los dos sistemas de la ORIP de Piedecuesta; por todo lo anterior deberá presumirse la condición de baldío y su carácter imprescriptible.

En consecuencia, deberá el interesado acudir a otros procedimientos en cumplimiento a los requisitos legales y jurisprudenciales señalados para el efecto.

Por ende, de conformidad con lo previsto en el Art. 13 y 6 N°1 de la ley 1561 de 2012. EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA (S.S.)

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Téngase y reconózcase a la doctora YEINNY FABIOLA ORTIZ GUERRERO, como apoderado de la Sra. CANDIDA MARTINEZ REY, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desgloses una vez en firme el presente auto, debiendo solicitar cita para tal efecto al correo electrónico de este Juzgado.

CUARTO: Archívese las diligencias, previa desanotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE.

MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTA BARBARA-SANTANDER
j01prmpalsbarbarabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO MUNICIPAL, CARRERA 3 N° 4-50

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 10** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **23 de Julio de 2020.**

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario